

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 5 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Exmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. d. g.) y la Sereníssima Señora Princesa de Asturias, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

El dia veinte del mes actual y hora de 12 á 1 de su tarde, tendrá lugar ante el Alcalde de Vallelado, la subasta para el aprovechamiento de 300 hectólitros de piña albar del monte titulado (Obra pía del Comendador Gomez Velazquez,) concedidos en el plan forestal de 1875 á 76, bajo el tipo de 150 pesetas, en que han sido tasados, y pliegos de condiciones inserto en el Boletín oficial número 115 del Viernes 17 de Setiembre último.

Segovia 5 de Octubre de 1875.
—El Gobernador interino, —Justo Esquirol y Gavero.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

El dia veinte del actual y hora de 12 á 1 de su tarde, tendrá lugar ante el Alcalde de Turégano la subasta para el aprovechamiento de 124 hectólitros de piña albar del monte de sus propios, bajo el tipo de 37 pesetas, en que han sido tasados, y pliego de condicio-

nes inserto en el Boletín oficial núm. 115 correspondiente al Viernes 17 de Setiembre próximo pasado.

Segovia 5 de Octubre de 1875.
—El Gobernador interino—Justo Esquirol y Gavero.

Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Madrid.

CIRCULAR.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilustrísimo Señor Presidente de esta Audiencia con fecha 21 del actual la Real Orden siguiente.

Ilustrísimo Señor.—Por el Ministerio de Fomento se dice á este de Gracia y Justicia lo que sigue.—Excelentísimo Señor.—Al Ilustrísimo Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio digo con esta fecha lo que sigue.—Ilustrísimo Señor.—Visto el plan de aprovechamientos de los montes públicos de la provincia de Segovia formado por el Ingeniero jefe del distrito para el año forestal de 1875 á 76: Vista la memoria justificativa en la que, despues de detallar los abusos que se cometen en la ejecucion de los disfrutes, expone el Ingeniero que los innumerables expedientes de denuncias instruidos y remitidos á los Tribunales de justicia, no han dado otro resultado que la impunidad de los delitos y la progresion creciente de los mismos; así como manifiesta que se ha verificado la venta indebida de varios montes incluidos en el Catálogo de los esceptuados, faltándose abiertamente á lo que dispone la ley vigente sobre desamortización: Visto el informe de la Junta Consultiva del ramo encareciendo la necesidad de que se adopten medidas eficaces y energicas que contengan tales desmanes para evitar la desaparicion de los importantes

montes del mencionado distrito, S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por la citada Corporacion, ha tenido á bien aprobar el plan de que se trata, debiendo prevenir V. I. al Gobernador de la provincia de Segovia, que los disfrutes en él, comprendidos se ejecuten con arreglo á las prescripciones vigentes; que se evite todo género de abusos; que se enagenen los aprovechamientos en la forma establecida y que se depositen en la sucursal de la Caja de la provincia el cinco por ciento del importe de los remates con destino á mejoras de los montes. Al propio tiempo ha dispuesto tambien S. M.: 1.º Que en vista de la gravedad de los abusos y del ningun resultado que se obtiene con las exhortaciones á los Tribunales de justicia que se vienen haciendo en las órdenes aprobatorias de los planes en los últimos años, y con el fin de evitar la desaparicion total de los montes, se signifique á los Ministerios de Hacienda y Gracia y Justicia la absoluta necesidad de que, por el de Hacienda, se dicten las órdenes mas terminantes para que se anulen las ventas indebidas de montes que han tenido lugar en la provincia de Segovia y en algunas otras, y que prevenga á los Administradores Económicos y Comisionados de ventas que en lo sucesivo se abstengan, bajo su mas estrecha responsabilidad, de enagenar ningun monte de los comprendidos en el Catálogo de los esceptuados, segun se dispone en la ley vigente sobre desamortización; y por el de Gracia y Justicia se encargue á los Tribunales que castiguen con el mayor rigor y prontitud á los dañadores de los montes. 2.º Que el Gobernador de Segovia, oyendo al Ingeniero jefe del distrito, procure reformar y reglamentar el personal de guardería local, á fin de que preste el servicio de su instituto, que

reclama el estado lamentable de aquellos montes. 3.º Que hallándose profundamente alterado el Catálogo de los montes esceptuados de la provincia de Segovia, y adoleciendo además de algunas inexactitudes, se proceda por el Distrito á la rectificación total del mismo; y 4.º Que el Ingeniero jefe proponga lo que juzgue necesario para que desaparezcan los obstáculos que se oponen á la realizacion de las mejoras de que trata la prevencion primera de la orden aprobatoria del plan que está en ejercicio.

Lo que de Real orden trascibo á V. E. para su conocimiento, y á fin de que el Ministerio de su digno cargo se sirva adoptar las disposiciones que en la preinserta Real orden se encaren á V. E. Enterado el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se trasciba á V. I. la preinserta comunicación á fin de que á su vez, lo haga á los Jueces de primera instancia de la provincia de Segovia para conocimiento de estos y efectos que se expresan en dichas comunicacion en la parte que se relaciona con la administracion de justicia; siendo además la voluntad de S. M. que escite V. I. el celo de los mismos en asunto de tanta importancia y en que tan interesado está el desarrollo de la riqueza pública.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento.

Lo que de orden del Ilustrísimo Señor Presidente de esta Audiencia trasciado á V. S. para su conocimiento, y efectos que en la preinserta Real orden se expresan.

Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 29 de Setiembre de 1875.—Pedro Riera y Rovis, Secretario.

Sr. Juez de primera instancia de...

SECCION DE FOMENTO.

Estadística.—Circular.

Con el fin de dar cumplimiento á una órden de la Dirección general del Instituto Geográfico Estadístico, y como complemento de los datos remitidos por los Sres. Jueces municipales de esta provincia, relativos al movimiento de población en los

años de 1871 y 72, se hace preciso que por las referidas autoridades se facilite dentro del término de 15 días á contar desde la publicación de esta circular, un estado por cada año de los nacidos durante los dos citados años de 1871 y 72, de matrimonios solamente canónicos, contraídos después de publicada la ley de matrimonio civil el cual se redactará con sujeción al siguiente modelo..

Movimiento de población.

Provincia de Segovia.	Pueblo de....	Año de....	187...
-----------------------	---------------	------------	--------

Nacimientos procedentes de matrimonios solamente canónicos contraídos después de publicada la ley de matrimonio civil é inscritos en vida en los libros del Registro de los Juzgados municipales, clasificados según su sexo.

Varones.	Hembras.	Total.
1	2	3
3	4	5
5	6	7
7	8	9
9	10	11
11	12	13
13	14	15
15	16	17
17	18	19
19	20	21
21	22	23
23	24	25
25	26	27
27	28	29
29	30	31
31	32	33
33	34	35
35	36	37
37	38	39
39	40	41
41	42	43
43	44	45
45	46	47
47	48	49
49	50	51
51	52	53
53	54	55
55	56	57
57	58	59
59	60	61
61	62	63
63	64	65
65	66	67
67	68	69
69	70	71
71	72	73
73	74	75
75	76	77
77	78	79
79	80	81
81	82	83
83	84	85
85	86	87
87	88	89
89	90	91
91	92	93
93	94	95
95	96	97
97	98	99
99	100	101
101	102	103
103	104	105
105	106	107
107	108	109
109	110	111
111	112	113
113	114	115
115	116	117
117	118	119
119	120	121
121	122	123
123	124	125
125	126	127
127	128	129
129	130	131
131	132	133
133	134	135
135	136	137
137	138	139
139	140	141
141	142	143
143	144	145
145	146	147
147	148	149
149	150	151
151	152	153
153	154	155
155	156	157
157	158	159
159	160	161
161	162	163
163	164	165
165	166	167
167	168	169
169	170	171
171	172	173
173	174	175
175	176	177
177	178	179
179	180	181
181	182	183
183	184	185
185	186	187
187	188	189
189	190	191
191	192	193
193	194	195
195	196	197
197	198	199
199	200	201
201	202	203
203	204	205
205	206	207
207	208	209
209	210	211
211	212	213
213	214	215
215	216	217
217	218	219
219	220	221
221	222	223
223	224	225
225	226	227
227	228	229
229	230	231
231	232	233
233	234	235
235	236	237
237	238	239
239	240	241
241	242	243
243	244	245
245	246	247
247	248	249
249	250	251
251	252	253
253	254	255
255	256	257
257	258	259
259	260	261
261	262	263
263	264	265
265	266	267
267	268	269
269	270	271
271	272	273
273	274	275
275	276	277
277	278	279
279	280	281
281	282	283
283	284	285
285	286	287
287	288	289
289	290	291
291	292	293
293	294	295
295	296	297
297	298	299
299	300	301
301	302	303
303	304	305
305	306	307
307	308	309
309	310	311
311	312	313
313	314	315
315	316	317
317	318	319
319	320	321
321	322	323
323	324	325
325	326	327
327	328	329
329	330	331
331	332	333
333	334	335
335	336	337
337	338	339
339	340	341
341	342	343
343	344	345
345	346	347
347	348	349
349	350	351
351	352	353
353	354	355
355	356	357
357	358	359
359	360	361
361	362	363
363	364	365
365	366	367
367	368	369
369	370	371
371	372	373
373	374	375
375	376	377
377	378	379
379	380	381
381	382	383
383	384	385
385	386	387
387	388	389
389	390	391
391	392	393
393	394	395
395	396	397
397	398	399
399	400	401
401	402	403
403	404	405
405	406	407
407	408	409
409	410	411
411	412	413
413	414	415
415	416	417
417	418	419
419	420	421
421	422	423
423	424	425
425	426	427
427	428	429
429	430	431
431	432	433
433	434	435
435	436	437
437	438	439
439	440	441
441	442	443
443	444	445
445	446	447
447	448	449
449	450	451
451	452	453
453	454	455
455	456	457
457	458	459
459	460	461
461	462	463
463	464	465
465	466	467
467	468	469
469	470	471
471	472	473
473	474	475
475	476	477
477	478	479
479	480	481
481	482	483
483	484	485
485	486	487
487	488	489
489	490	491
491	492	493
493	494	495
495	496	497
497	498	499
499	500	501
501	502	503
503	504	505
505	506	507
507	508	509
509	510	511

Sr. D. Atanasio Oñate Salinas	
Aldealcorbo	18'14
Aldeonte	122'04
Barbolla	27'90
Campo de S. Pedro	17'48
Castillejo de Mesleón	7'56
Castroserna de Arriba	9'27
Cerezo de Arriba	8'65
Condado de Castilnovo	10'80
Coca	748'21
Donhierro	41'58
Duraton	121'14
Duruelo	38'52
Encinas	79'74
Fresno de la Fuente	4'98
Fresno de Cantespino	10'08
Fuentemizarra	27'36
Montejo de Arévalo	100'44
Montuenga	129'74
Nava de la Asuncion	720'90
Navares de Ayuso	7'92
Riahuellas	34'87
Santiuste de S. Juan Bautista	41'63
Sepúlveda	147'28
Villaseca	36'54
Total	2512'77
Sra. Condesa de Teba.	
Escobar	1201'09
Monterrubio	1204'67
Total	2405'76
Sr. Marqués de Paredes.	
Abades	50'40
Anaya	816'92
Bernardos	35'82
Fuentemilanos	297'36
Laguna Rodrigo	372'99
Martín Muñoz de las Posadas	420'84
Migueláñez	94'95
Oyuelos	3'33
Segovia	214'92
Villeguillo	10'08
Total	2317'61
Sr. Marqués de Linares.	
Muñopedro	2211'30
Sr. Marqués de Quintanar.	
Cabañas	820'44
Higuera	692'28
Maderuelo	102'46
Revenga	74'23
Segovia	418'86
Sepúlveda	7'42
Total	2115'71
Sr. D. Francisco Rodríguez Abial.	
Carbonero el Mayor	91'91
Sauquillo de Cabezas	2014'02
Total	2103'93
Sr. D. Agustín Alfaro Godin.	
Muñopedro	2033'50
Sr. D. Ramón Bocos Quijada.	
Villaverde de Iscar	1988'86
Sr. D. Melchor Rogero López.	
Bernuy de Coca	21'74
Ciruelos de Coca	137'70
Donhierro	112'14
Martín Muñoz de la Dehesa	43'20
Martín Muñoz de las Posadas	22'86
Montejo de Arévalo	66'24
Rapariegos	109'39
San Cristóbal de la Vega	898'65
Santiste de S. Juan Bautista	243'61
Tolocorio	250'63
Villagonzalo	15'57
Total	1921'75
Sr. D. Joaquín Alcalde y Cassal.	
Arroyo de Cuellar	291'96
Chane	66'14
Marazuela	793'79
Miguel Ibañez	746'28
Total	1898'17
Sr. Marqués de Guadalete.	
Segovia	202'86
Villosalda	1673'82
Total	1876'68

Sr. D. Paulino Rodríguez.	
Aragonenses	25'92
Basardilla	25'38
Bernuy de Coca	39'24
Caballar	15'60
Ciruelos de Coca	7'66
Codorniz	137'70
Fuentemilanos	185'75
Higuera	128'16
Huertos	83'70
Lastrilla	52'56
Marazoleja	350'69
Madrona	63
Ochando y Pascuales	50
Ortigosa de Pestaño	24'31
Palazuelos	51'30
Segovia	229'68
Torrecaballeros	35'46
Valdevacas y el Guijar	34'20
Valverde	136'08
Villagonzalo	74'07
Villeguillo	35'10
Zamarramala	3'37
Total	1739'43
Sr. Duque de San Pedro.	
Aldea del Rey	186'48
Carbonero el Mayor	126
Palazuelos	518'04
Veganzones	874'92
Total	1705'44
Sr. D. Carlos Lecea y García.	
Escarabajosa	409'63
Otero Herreros	871'38
Santa Marta	209'16
Segovia	210'94
Total	1701'11
Sr. D. Bonifacio Odriozola.	
Aguilafuente	21'69
Armuña	415'80
Fuentepelayo	382'66
Miguel Ibañez	23'20
Ontoria	578'25
Pinarnegrillo	35'28
Segovia	28'80
Total	1687'68
Sr. D. José Pastor y Magan.	
Lastras del Pozo	1627'12
Sr. D. Eusebio Cebrian.	
Sotosalvos	1623'78
Sr. D. Francisco Catáneo.	
Carbonero el Mayor	88'20
Escobar	1420'16
Navas de Oro	10'35
Segovia	82'62
Torrecaballeros	12'50
Total	1613'83
Sr. D. Mariano Robledo.	
Abades	91'62
Campo de San Pedro	79'50
Cilleruelo de San Mamés	89'61
Fresno de Cantespino	35'64
Fuentepelayo	759'78
Garcilán	6'30
Navalmanzano	442'14
Navares de Ayuso	8'46
Riahuellas	3'37
Riaza	30'64
Santa María de Riaza	38'75
San Martín y Mudrián	18'36
Segovia	8'28
Total	1612'45
Sr. D. José Murga Michelena.	
Escalona	369'25
Fresnedas de Cuellar	170'46
Juarros de Riomoros	113'40
Melque	238'32
Nieva	190'80
Segovia	139'50
Valseca	181'62
Total	1603'35
Sr. Conde de San Rafael.	
Arahuetes	18'18
Arevalillo	61'20
Domingo García	181'08
Gallegos	36

Matabuena	13'55	Villaseca	54'85	
Migueláñez	450	Total	1437'86	
Ortigosa de Pestaño	2'16	Sra. Viuda de D. José Riber.		
Pedraza	204'21	Revenga	900	
Pinilla Ambroz	31	Segovia	478'26	
Puebla de Pedraza	13'68	Total	1378'26	
Rebollo	30'24	Sr. D. Valentín Gil Vírseda.		
San Pedro de Gallos	9'90	Abades	176'40	
Santiuste de Pedraza	13'86	Arahuetes	3'96	
Segovia	303'84	Juarros de Riomoros	556'60	
Torre Valde San Pedro	4'50	Lastrilla	241'11	
Turégano	54'78	Moraleja de Coca	39'83	
Valdevacas y el Guijar	162'18	Segovia	212'58	
Total	1290'36	Valdevacas y el Guijar	34'20	
Sr. D. Doroteo Ulloa.		Veganzones	12'78	
Balisla	327'60	Ventosilla	2'70	
Cantimpalos	71'64	Total	1280'16	
Montejo de Arévalo	531'73	Sra. D. María Trinidad Tomé.		
Ochando	67'86	Otones	1278'36	
Piñilla Ambroz	141'85	Sr. D. José Finat.		
Rapariegos	142'72	Espinar	550'08	
Santiuste de S. Juan Bautista	94'38	Navas de San Antonio	702'57	
Tábladillo	163'39	Total	1252'65	
Total	1541'17	Sr. D. Gabino Tomé.		
Sr. D. Domingo Sarria Valdesp.		Mozoncillo	140'89	
Muñopedro	1528'38	Palazuelos	144	
Sr. D. Dionisio Bermejo Peralta.		Segovia	780'48	
Muñopedro	1507'41	Trescasas	150'20	
Sr. D. José Galofre.		Total	1215'57	
Condado de Castilnovo	1489'32	Sr. D. Francisco Arroyo.		
Sr. D. Agustín Galicia Mercado.		Barbolla	104'04	
Lastras del Pozo	1473'09	Cantalejo	16'56	
Sr. Marqués de Perales.		Carrascal del Río	268'74	
Espinar	1349'15	Castro de Fuentidueña	43'36	
Segovia	122'22	Castrogrimeno	9'36	
Total	1471'37	Castroserracín	3'60	
Sr. D. Juan Muñoz García.		Cedillo de la Torre	16'26	
Chañe	956'40	Condado de Castilnovo	118'80	
Fresnedas	395'40	Fuenterrebollo	3'78	
Segovia	101'34	Puebla de Pedraza	286'56	
Total	1453'14	Santo Tomé del Puerto	17'06	
Sr. D. Juan Ramón Zorrilla.		Sepúlveda	210'78	
Aldehonte	77'04	Turribuelo	16'02	
Aldealcorbo	31'50	Urueñas	38'88	
Aldeousancho	20'70	Valleruela de Sepúlveda	4'68	
Cantalejo	45'36	Ventosilla	33'48	
Castro de Fuentidueña	14'76	Villar de Sobrepéña	7'11	
Castroserna de abajo	12'60	Total	1199'21	
Dehesa y Dehesa mayor	16'11	Sr. D. Pedro Rojero Rodríguez.		
Encinas	29'34	Aldea del Rey	115'38	
Navares de Ayuso	51'66	Codoruz	61'20	
Navares de Enmedio	5'94	Fuentepelayo	757'80	
Puebla de Pedraza	286'56	Fuentes de Cuellar	43'74	
Rebollo	104'44	Fuentidueña	134'64	
Santa Marta	231'48	Laguna Contreras	54'90	
San Miguel de Bernuy	166'86	Pinarnegrillo	12'96	
Sepúlveda	252'50	Total	1180'62	
Uruéas	15'30	NOMBRES.		
Villar de Sobrepéña	20'86	PUEBLOS.	CUOTAS.	TOTAL.
Sra. Viuda é hijo de Jose Riber y Comp.				
D. Pablo Romero	"			
Doña Vicenta Martín	"			
D. Juan Fernández Castillo	"			
Sres. Ochoa Hermanos				
D. Manuel Herrero				
D. Agapito Alvaro				
D. Pedro Romero				
D. Severiano Arribas				
Sra. Viuda de Catharinea				
Sres. Ribér, Villa y Puerta				
D. Paulino Rodríguez				
D. Julian Terán Benito				
D. Gerónimo Ruiz				
Sra. Viuda de Epifanio Carretero				
D. Toribio Rubio				
D. Félix Gutiérrez				
D. Sebastian Larios				
Sres. Oliva y Compañía				

ANUNCIO.

Impuesto sobre transmision de bienes y derechos.

Las personas que por virtud de contratos ó de herencias hayan adquirido bienes ó derechos, acudirán á pagar el Impuesto correspondiente á los mismos, dentro de los plazos marcados al efecto, si quieren evitarse los gastos y penas consiguientes á la ocultacion ó morosidad.

Los que denuncien al Liquidador del partido ó á la Administración económica de la provincia las ocultaciones ó fraudes indicados, tendrán derecho á percibir las multas que determina el reglamento.

Segovia 1.^o de Octubre de 1875.—José Ruiz Mora.

Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio.

Clasificación de los objetos ó productos admisibles.

(Continuacion.)

Condición física, social y moral del hombre.

Clase 340.—Condición y desarrollo físico.

Crianza y sus accesorios.

Gimnasios, juegos y diversiones propias del varón. Patinado, pesca, ascension, juego de pelota, ejercicios acrobáticos, de remo, de caza etc.

Clase 341.—Alimentación. Mercados; preparación y distribución de los alimentos.

Clase 342.—Habitaciones. Condiciones y reglas sanitarias. Arquitectura doméstica.

Habitaciones baratas que reúnan las condiciones esenciales de salud y comodidad.

Construcciones a prueba de incendio.

Hoteles, casas para asociaciones etc.

Baños públicos.

Clase 343.—Sistemas comerciales y sus aplicaciones.

Formas y métodos mercantiles, escritorios y oficinas.

Bancos y sus operaciones.

Establecimientos de seguridad y créditos.

Seguros, fuego, marina, vida etc.

Sociedades de comercio, Juntas de comercio, comerciantes, bollos de productos y de efectos.

Corporaciones para fines comerciales y manufactureros.

Compañías de ferro-carril y de otros transportes.

Sociedades de construcción y de préstamo.

Clase 344.—Dinero. Casas de moneda y acuñación.

Colecciones de monedas corrientes.

Colecciones históricas. Monedas antiguas etc.

Billetes de Banco y otros papeles de circulación.

Papeles mercantiles, letras de cambio etc.

Seguridades para el pago de dinero, stocks, obligaciones, hipotecas, ventas por propiedades urbanas, ventas por censos.

Precauciones contra los falsificadores y malversadores de dinero.

Clase 345.—Gobierno y ley.—Varios sistemas de Gobierno.

Departamentos en que se divide el Gobierno. Renta y repartición de impuestos, organización militar, poderes ejecutivos, formas legislativas y autoridad, funciones judiciales y sistemas, disposiciones de policía, beneficencia pública.

Relaciones internacionales, ley internacional.

Servicio diplomático y consular etc. Obediencia y Ciudadanía, naturalización.

Códigos.

Gobierno municipal.

Protección á la propiedad de invenciones.

Sistema postal y aplicaciones.

Castigo del crimen.

Prisiones, régimen y disciplina de las prisiones, rehenes de policía, casas de corrección, Escuelas reformistas, disciplina de marina ó naval, castigo en el mar.

Clase 346.—Beneficencia.—Hospitales generales.

Hospitales especiales para los ojos y oídos, para mujeres etc. etc.

Hospitales para enfermedades contagiosas y pestilentes.

Hospitales para locos, bajo la vigilancia del Estado y asilos particulares.

Sistemas y reglamentos de cuarentena.

Disposiciones sanitarias en las ciudades.

Dispensarios.

Asilos para ebrios.

Casas de maternidad.

Casas de arrepentidas.

Asilos de niños. Asilos de huérfanos e inclusas. Sociedades de socorro para niños.

Asilos para ancianos y enfermos, para hombres y mujeres, para soldados, para tullidos y deformes, para marineros.

Tratamiento de los pobres. Casas de misericordia, alimentación del pobre, posadas. Sociedades de socorro para el campinante.

Tratamiento de los aborigenes.

Medidas preventivas contra el mal trato de los animales.

Clase 347.—Asociaciones cooperativas.

Sociedades y Juntas políticas.

Organizaciones y jerarquías militares.

Sociedades y uniones mercantiles.

Asociaciones industriales.

Ordenes y hermandades secretas.

Clase 348.—Asociaciones y sistemas religiosos. Origen, naturaleza, desarrollo y propagación de al-

gunos dogmas y sistemas religiosos. Datos estadísticos, históricos y otros.

Ordenes y asociaciones religiosas y sus objetos.

Sociedades y gremios para la propagación de sistemas religiosos por medio de misiones.

Propaganda religiosa hecha por medio de publicaciones.

Sociedades bíblicas, buhonería.

Sistemas y métodos de instrucción religiosa y de práctica para la juventud.

Escuelas dominicales, mueblaje y aparatos.

Asociaciones para el mejoramiento religioso y moral.

Donación de limosnas, hermanadades eclesiásticas.

Clase 349.—Exposiciones artísticas e industriales, ferias agrícolas, exposiciones nacionales y regionales, exposiciones internacionales, congresos internacionales etc.

DEPARTAMENTO IV.

ARTE.

Escultura.

Clase 400.—Figuras y grupos en piedra, metal, arcilla ó yeso.

Clase 401.—Bajos relieves en piedra ó metal; copias electrótipas.

Clase 402.—Medallas prensadas ó grabadas electrótipos de medallas.

Clase 403.—Obra hecha á martillo y labrada; obra *repoussé* y *rehaussée*. Obra de relieve realizada ó grabada.

Clase 404.—Cameos e intaglios, piedras grabadas, cuños, sellos etc.

Clase 405.—Esculturas en madera, marfil y metal.

Pintura.

Clase 410.—Pinturas al óleo en lienzos, pergaminos etc.

Clase 411.—Pinturas á la aguada, acuarelas, miniaturas etc.

Clase 412.—Frescos, cartones para frescos etc.

Clase 413.—Pinturas con colores esmaltaos. Pinturas sobre porcelana, esmalte y metal.

Grabados y litografía.

Clase 420.—Dibujos con pluma, lápiz ó flor de lápiz.

Clase 421.—Grabados de acero, cobre ó piedra.

Clase 422.—Grabados en madera.

Clase 423.—Litografías, zincografías etc.

Clase 424.—Cromolitografías.

Fotografías.

Clase 430.—Fotografías sobre papel, metal, cristal, madera, obras ó superficies esmaltadas.

Clase 431.—Copias de planchas, foto-relieves.

Clase 432.—Fotolitografías etc.

Dibujos industriales y de arquitectura, modelos y decoraciones.

Clase 440.—Dibujos industriales.

Clase 441.—Dibujos de arquitectura; estudios y fragmentos, diseños y proyectos de edificios, restauraciones de ruinas y documentos.

Clase 442.—Decoración del interior de edificios.

Clase 443.—Quincallería y guarniciones artísticas, fundiciones artísticas, obras de metal forjado para decorado etc.

Decorado con materiales cerámicos y de vidrio; mosaicos e incrustaciones.

Clase 450.—Mosaicos e incrustaciones en piedra.

Clase 451.—Mosaicos e incrustaciones en tejas, cristal, tessalæ etc.

Clase 452.—Incrustaciones en madera y metal, pavimentos con incrustaciones, mesas y mosaicos etc.

Clase 453.—Cristal deslustrado.

Clase 454.—Objetos varios de arte.

DAPARTAMENTO. V.

MAQUINARIA,

Máquinas, herramientas y aparatos de minería, metalurgia, química y artes.

Clase 500.—Barrenado de rocas.

Clase 501.—Taladro de pozos y minas.

Clase 502.—Máquinas, aparatos y herramientas para tallar el carbon.

Clase 503.—Máquinas para levantar pesos y sus accesorios.

Clase 504.—Bombas, coladeras y ventiladores.

Clase 505.—Prensas, molinos, máquinas de distribución y de cultivo. Roturadoras, troqueles, molinos, marmitas, cribas, tamices, concentradores.

Clase 506.—Hornos, aparatos de fusión y sus accesorios.

Clase 507.—Maquinaria usada en el procedimiento Beesuner.

Clase 508.—Maquinaria para operaciones químicas.

Clase 509.—Maquinaria del gas y sus aparatos.

Máquinas y herramientas para trabajar en metal, madera y piedra.

Clase 510.—Máquinas para cepillar, serrar, acanalar, taracear, estriar, barrenar, tallar, modelar, estampar, escupir, hacer tornillos etc. y de hacer tapones.

Clase 511.—Máquinas directas de serrar á vapor, con sierras.

Clase 512.—Máquinas de alisar, prensadoras de flores, aventadoras.

Clase 513.—Hornos y aparatos para hierro fundido, con muestras de trabajos.

Clase 514.—Martillos de vapor y otros, con muestras de trabajos.

Clase 515.—Máquinas de cepillar, barrenar, tornear, igualar, golpear, horadar y tallar. Máquinas de ruedas para tallar y dividir; ruedas de esmeril, taladros, tornillos, aparatos para afilar etc.

Clase 516.—Máquinas para serrar y alisar piedras para modelar, pulimentar, máquinas Tilghman, máquinas para pulverizar el vidrio etc.

Clase 517.—Máquinas para hacer ladrillos, tejas y objetos de alfarería. Máquinas para hacer piedra artificial.

Clase 518.—Hornos, moldes, sopletes etc. para hacer cristal y sus artículos.

(Se continuará.)

Segovia: Imp. de Ondero, Calle Real 42.